



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2017
ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL
PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
<p>Oficio 1.0388/2017 suscrito por Alfonso Humberto Castillejos Cervantes, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Cópia certificada del nombramiento expedido el cuatro de diciembre de dos mil doce por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en favor de Alfonso Humberto Castillejos Cervantes como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.</p> <p>b) Cópia simple del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al cinco de febrero de dos mil diecisiete que contiene la publicación del decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, y</p> <p>c) Cópia Simple de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, correspondiente al cinco de febrero de dos mil diecisiete, que contiene la publicación del decreto de expedición de la Constitución Política de la Ciudad de México.</p>	11862

Documentales recibidas el diez de marzo de dos mil diecisiete, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil diecisiete.

Con el oficio y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República, contra la Asamblea Constituyente, a través de la Asamblea Legislativa y del Jefe de Gobierno, ambos de la Ciudad de México, en la que impugna lo siguiente:

SUPRE "Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada (tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en la Gaceta de Gobierno de dicha entidad, el domingo 5 de febrero de 2017, en específico los artículos: 8º, apartado B, inciso 7; 9º, inciso f, numeral 3, apartado D, párrafo 7; 10, apartado B; 11, apartado i (sic), inciso l. (sic) segundo párrafo; 18, apartado A, numeral 3; 35, inciso c; 36, apartado b (sic), numeral 3, incisos a) a g (sic), y apartado C, numeral 2, inciso c); 41, numeral 1; 42, apartado C, numeral 3; 44, inciso a) numeral 3; 45, apartado b (sic), numerales 1 a 7, y Quinto Transitorio."

Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y la diversa **81/2017**, promovida por el Poder Judicial de la Ciudad de México, por conducto del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del

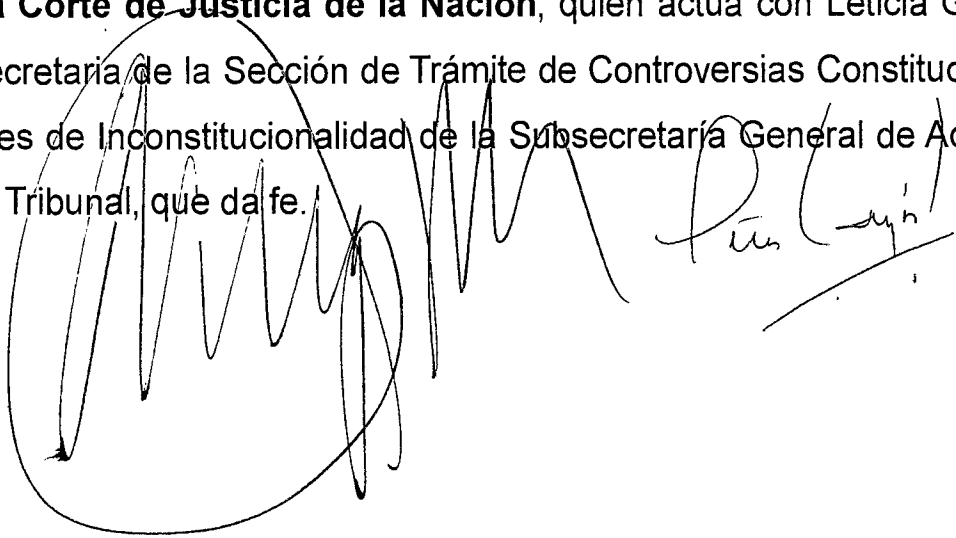
Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), dado que en ambos asuntos se plantea la inconstitucionalidad del decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, publicado tanto en el Diario Oficial de la Federación como en la Gaceta Oficial de la referida entidad federativa, el cinco de febrero del año en curso.

Atento a lo anterior, y toda vez que según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en proveído del día de hoy se designó *****

, como instructor en la referida controversia constitucional **81/2017**, con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero², en relación con el 88, fracción I, letra e³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en atención a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de esta fecha⁴, **túrnesele este expediente por conexidad** para que instruya el procedimiento respectivo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



R0MS/ATM

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

³Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...)

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

⁴ Determinación comunicada mediante oficio SGA/MFEN/606/2017, de esta fecha, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.